ACTA DE EVALUACION
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2009
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOIL – AD REFERENDUM

En la ciudad de Villarrica, Departamento del Guairá, República del Paraguay, siendo las 11:00 horas del día diez del mes de noviembre del año dos mil nueve, en la Oficina de la Asesoría Contable y Administrativa de la Gobernación del Guairá, al efecto de llevar adelante la Evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 02/2009, llamada por la Gobernación de Guairá para la Adquisición de Combustible Gasoil, se reúne el Comité de Evaluación respectivo, con la presencia de los miembros de la misma, Abog. Carlos Augusto López Bentos, Abog. Gustavo Alfonso y el Sr. Víctor Fernández.

Formando parte del proceso de Evaluación, se deja constancia de:

a) La presentación de ofertas en la presente Licitación, por parte de los siguientes oferentes: **1) PETROSUR S.A. (G. 199.305.570)**; 2) **DIGNA INMOBILIARIA S.R.L. (G. 197.004.120)** .

b) Que analizados las documentaciones presentadas por los oferentes, de conformidad a los términos y a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, en especial a la "**Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación**", y atendiendo el orden establecido en la Tabla Comparativa de Precios, se tiene el siguiente análisis:

1.- De conformidad a lo establecido en el Art. 61, numeral 3 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que dice textualmente: ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"***, por lo que se toma la oferta presentada por la firma **Digna Inmobiliaria S.R.L.**, la que es analizada en detalle, y se constata que no ha presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta como lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 61, numeral 1 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que dice textualmente: "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria", por lo cual la oferta de Digna Inmobiliaria S.R.L. queda eliminada

Seguidamente y atendiendo la Tabla Comparativa de Precios se toma la oferta presentada por **PETROSUR S.A.** la que es analizada en detalle y se verifica que la oferta cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y no presenta desviaciones, reservas u omisiones significativas. En atención a lo precedentemente enunciado, y al examen de la evidencia documental presentada por el mencionado oferente, el presente Comité de Evaluación determina su satisfacción y destaca que la Oferta mencionada se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación y está calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria; por lo cual el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la presente Licitación Por Concurso de Ofertas N° 02/2009 "**Adquisición de Combustible Gasoil**", a PETROSUR S.A., por la suma total de GUARANIES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA (G. 199.305.570).-

Se deja constancia para lo que hubiere lugar en derecho, que los documentos analizados, así como los cuadros comparativos de las ofertas presentadas y el de recomendación de adjudicación, forman parte del presente acta.
Con lo actuado se da por finalizado el cometido de este Comité, resolviéndose elevar el presente acta al Señor Gobernador de Guairá para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CARLOS AUGUSTO LOPEZ
Miembro Comité Evaluador

VICTOR FERNANDEZ ARRUA
Miembro Comité Evaluador

GUSTAVO ALFONSO
Miembro Comité Evaluador